



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00222-00.

El endosatario en procuración de la incoante, que actuaba como mandatario primigenio de aquélla, es decir antes de que se sustituyera la delegación conferida, reasume el empeño encomendado, lo que es viable a la luz del inciso final del art. 75 del C.G.P. Por lo tanto, **se tendrá nuevamente como endosatario en procuración de la reclamante** al abogado ALFONSO GUZMÁN MORALES, identificado con C.C. No. 7.556.822 y T.P. No. 128.846 del C.S. de la J., entendiéndose revocadas las referidas sustituciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62ae16cc36f4c303dcab50a6f0f3fcfad378f5c359022cfe167df0eb103650a

Documento generado en 22/10/2020 05:25:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>